

Pág.	Código	Denominación	Modificación:
			Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional
8.904	527119	Sv. Patrimonio y Concesiones Admtvas.	Contr. Admva. y Rég. Patr.
8.905	528616	Sv. Patrimonio y Contrat.	Contr. Admva. y Rég. Patr.
8.918	520033	Titulado Superior	Medio Ambiente
8.926	510952	Titulado Superior	Medio Ambiente

6. Orden de 24 de julio de 1996, por la que se adscriben a las áreas funcionales los puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes a la Consejería de Salud y al organismo autónomo Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 102 de 5 de septiembre de 1996).

Pág.	Código	Denominación	Modificación:
			Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional
10.954	625937	Asesor Técnico	Salud y Ord. Sanit.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación a los propietarios colindantes de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cijuela (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación a los propietarios colindantes de la parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada), sita en calle Alamo, con una extensión superficial de 152,68 m², que linda: Al Norte, Arturo Correal García; Sur, calle Alamo y caseta del transformador eléctrico; Este, Otilia Nieto Correal y Oeste, Andrés Martín Ortega, Manuel Puebla Rejón y Otilia Nieto Correal.

Valorada en setecientas sesenta y tres mil cuatrocientas pesetas (763.400 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cijuela (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 19 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de treinta y nueve parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), con parcela propiedad de EDISA, Servicios Inmobiliarios, SA, y PROHEXSA, SA.

Con fecha 22 de julio de 1996, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Aljaraque para la permuta de treinta y nueve parcelas de los bienes de propios de este Ayuntamiento, en el Plan Parcial núm. 3 de la Urbanización «Aljapark», por parcela de uso comercial, propiedad de EDISA, Servicios Inmobiliarios, S.A., y PROHEXSA, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Treinta y nueve parcelas del Plan Parcial núm. 3 «Valdeclara», en la urbanización «Aljapark», con una extensión superficial de 3.315 m² y cuyos linderos son: Norte, con casco urbano; Sur, con el Plan Parcial núm. 3; Este, con el Plan Parcial núm. 3; y al Oeste, con el casco urbano.

Signatura Registral de las parcelas números 56 a 64 y 71 a 80 de la manzana M-13: Inscritas en el Registro

de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.627, libro 51, folio 37, finca 4.792.

Signatura Registral de las parcelas números 86 a 95 y 101 a 110 de la manzana M-3: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.627, libro 51, folio 200, finca 4.863.

Tienen una valoración pericial total de 46.410.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de uso comercial en la Urbanización «Bellavista», propiedad de EDISA, Servicios Inmobiliarios, S.A., y PROHEXSA, S.A., con una extensión superficial total de 15.628 m², y cuyos linderos son: Al Norte, con zona comercial (resto de la finca de la que se segrega); al Sur, con c/ Valdés Leal; al Este, con c/ García Lorca, y al Oeste, con Avda. de los Príncipes.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.634, libro 53, folio 212, finca 5.043 (de la finca matriz).

Tienen una valoración pericial total de 46.493.300 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de treinta y nueve parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aljaraque, por parcelas propiedad de EDISA, Servicios Inmobiliarios, S.A., y PROHEXSA, S.A.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Aljaraque.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 20 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación a los propietarios colindantes de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l, 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de

lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación a los propietarios colindantes de la parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), ubicada en la calle Francia, del barrio de Los Rebites, término municipal de Huétor Vega, con una extensión superficial de 152 m², que linda con las propiedades de don Manuel Aguete Pousada, don Manuel Cuerva Luque y don José Andrés Reyes Ramírez.

Valorada en un millón sesenta y cuatro mil pesetas (1.064.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 23 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), por otras dos propiedades de la empresa Promociones Velarde, SA.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1995, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno de forma triangular, con una extensión de 126,98 m², correspondiente a la parcela núm. 2 de la manzana 7, situada en el Plan Parcial núm. 4 de las Normas Subsidiarias, propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda al Noroeste, con finca propiedad de la empresa «Promociones Velarde, S.A.»; al Nordeste, con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe y al Sur con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.